

ACUERDO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 12

(08 DE MAYO DE 2019)

POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL ACUERDO 50 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO BÁSICO DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 determina en el artículo 120 del Título Sexto - Disposiciones Generales, Especiales y Transitorias, Capítulo I - Disposiciones generales que "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, la Misión Institucional determina que el propósito de la Universidad es la formación integral en los distintos niveles de la educación superior, investigación, extensión, innovación y proyección social.

Que el Estatuto Docente, Acuerdo 014 del 6 de mayo de 1993, reconoce la extensión como parte de las funciones y el quehacer de los docentes Universitarios.

Que de acuerdo al alcance definido en el propósito misional, es función de la Universidad Tecnológica de Pereira adelantar programas o proyectos para impulsar la extensión y hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los diferentes sectores sociales y económicos que conforman la región y el país.

Que se hace indispensable actualizar la normatividad vigente sobre la extensión universitaria reglamentada en el Acuerdo 50 de diciembre de 2005, a partir de la dinámica presentada por la Institución en la oferta de estos servicios.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior en el Acuerdo 01 de 2018 establece los lineamientos para la acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, y en su capítulo 4° prevé las condiciones, características y aspectos a evaluar para la acreditación, la articulación con el sector externo y la transferencia de resultados, así como la relación con grupos de interés.

Que en armonía con su misión, Plan de Desarrollo Institucional y Proyecto Educativo Institucional, la Universidad debe avanzar hacia un modelo de desarrollo integral basado en la democratización del saber y la función social de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, con intervenciones en las dimensiones social, cultural y medioambiental.

Que en el proceso de construcción de nación, se hace necesaria la participación de una universidad con compromiso y cooperación con el entorno, a través de la Extensión como la mejor estrategia de integración Universidad, Empresa, Estado y Sociedad Civil; siendo acorde a las nuevas necesidades de la sociedad y el sector empresarial, integrando la oferta académica y el quehacer investigativo que busca promover un desarrollo humano integral y sostenible.

Que el funcionamiento administrativo y financiero de los proyectos de docencia, investigación y extensión, está reglamentado en el Acuerdo No. 21 de 2007 o norma que lo modifique o sustituya, el cual es direccionado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que en sesión del Consejo Académico realizada el 27 de febrero de 2019, fue recomendado este proyecto de Acuerdo ante el Consejo Superior, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno.

Que en atención a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Reestructurar el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira, Acuerdo 50 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición:

La Extensión es una función misional y sustantiva de la Universidad, que articula los saberes de la academia y la investigación con las necesidades de la sociedad y sus formas de organización. La Extensión Universitaria se entenderá como una estrategia que permite a la Universidad el intercambio, aplicación e integración del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural, la vinculación con la realidad social, cultural, económica y productiva de la región y del país, dándole valor a las capacidades institucionales y generando una articulación e integración entre la docencia y la Investigación, que permita la identificación de problemáticas y la propuesta de alternativas de solución; además de identificar oportunidades en el sector externo para realizar intervenciones y alianzas que conduzcan a fortalecer y aportar al desarrollo económico, cultural y el bienestar de la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO. Principios: Todas las actividades de extensión que realice la Universidad, se regirán por los siguientes principios:

a. Responsabilidad y pertinencia: La extensión es un proceso orientado a la identificación de necesidades y problemas de la región y del país, con el fin de ofrecer alternativas de solución acordes con el quehacer de la Institución, en la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y congruente con las necesidades de la sociedad.



- b. Autonomía: La extensión preserva la institucionalidad y es coherente con sus funciones misionales.
- c. Comunicación: La extensión genera estrategias que facilitan la creación de espacios de diálogo, que permiten la interacción entre la sociedad y la Institución.
- d. **Equidad**: La extensión genera capacidades y promueve oportunidades en beneficio de los intereses generales de la región y el país, en condiciones de igualdad, inclusión y participación ciudadana.
- e. **Interdisciplinariedad**. La extensión universitaria implica la participación de múltiples disciplinas del saber con el fin de lograr una mejor aproximación a la realidad social.
- f. Calidad: La extensión cumple con los estándares establecidos por la Universidad, el estado, la sociedad y el mercado para que los servicios ofertados se traduzcan en soluciones a las necesidades o problemas de las comunidades.
- g. Ética. La Extensión estará orientada por valores como la transparencia, la justicia, la responsabilidad, la rectitud, la equidad y la inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO. Políticas:

- a. La extensión como integración: Las dependencias académicas y administrativas de la universidad desarrollarán programas o proyectos de extensión relacionados con sus áreas del saber, sus competencias, propósito y funciones, los cuales se pueden ofrecer de manera colaborativa con entidades externas nacionales o internacionales.
- b. La extensión como apropiación del conocimiento: Permite la transferencia y difusión del conocimiento a través de las diferentes modalidades de extensión para contribuir a la transformación social y económica de la sociedad y facilitar el intercambio entre el saber académico e investigativo.
- c. La extensión con el sector productivo: Propicia la creación y fortalecimiento de vínculos con el sector productivo a través de las diferentes modalidades de extensión.
- d. Relaciones de la Universidad con los graduados: La extensión promueve las relaciones de la Universidad con sus graduados mediante la participación activa en los programas o proyectos de extensión.

CAPITULO II OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos:

- a. Direccionar y articular la relación Universidad, Empresa, Estado y Sociedad Civil, con el fin de identificar las capacidades institucionales y apropiar el conocimiento, para ofertar soluciones a los sectores productivos, económico, cultural y social, que conduzcan al desarrollo sustentable de la región.
- b. Generar alternativas de solución a necesidades u oportunidades del entorno.
- c. Promover la interacción amplia y recíproca de la Universidad con la sociedad.
- d. Ofertar programas y proyectos de extensión de la Universidad al entorno nacional e internacional.
- e. Realizar transferencia de conocimiento y tecnología recíproca para contribuir al desarrollo y progreso social a través de los programas y proyectos de extensión.
- f. Articular la docencia y la investigación con la extensión universitaria.
- g. Propiciar un intercambio de conocimiento, promover la interculturalidad y transmitir el patrimonio artístico y cultural.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO SEXTO. Modalidades de Extensión: La extensión en la Universidad se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes dependencias académicas y administrativas de la Institución que buscan promover la interacción e integración con la sociedad, a través de programas, proyectos y actividades, en las siguientes modalidades:

1. EDUCACIÓN CONTINUA.

Se refiere a las actividades de enseñanza y/o aprendizaje no conducente a título sino a certificación de participación o asistencia, que tienen como objetivo complementar y habilidades académicos, desarrollar conocimientos competencias. Incluyen, entre otras, las siguientes actividades, las cuales pueden ejecutarse de manera presencial, semipresencial o virtual:

Taller: Actividad práctica donde los participantes adquieren conocimientos y desarrollan habilidades a partir de su propia experiencia.

Seminario: Actividad académica grupal, en la que un número determinado de participantes, profesores o investigadores presentan y discuten a fondo un tema predeterminado, con el fin de profundizar en un área del conocimiento.

Curso: Actividad académica de corta duración de carácter teórico o teóricopráctico, que busca difundir, profundizar o actualizar conocimientos a profesionales o estudiantes en una temática.

Diplomado: Es un programa que tiene como finalidad actualizar, complementar y profundizar los conocimientos, desarrollar y fortalecer habilidades, capacidades y destrezas con aplicabilidad en el campo laboral o desempeño profesional; su estructura es modular.

2. SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXTENSIÓN.

Son actividades orientadas a responder demandas y necesidades del sector externo. Esta actividad la realiza la Universidad en cumplimiento de un convenio o contrato suscrito con otra persona, natural o jurídica; el objetivo básico es la realización de tareas definidas por la contraparte, generalmente diferentes a las que son propias de la academia.

Dentro de las cuales encontramos los siguientes:

- Asesorías y Consultoría: Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología, puede suponer investigación o diseño, generación de nuevo conocimiento y/o desarrollo tecnológico, son acciones orientadas a resolver demandas y necesidades de la comunidad, a nivel técnico, económico o social, con el fin de dar las soluciones más adecuadas, soportada en el conocimiento que tiene la facultad o el personal sobre la temática.
- Asistencia Técnica: Es el servicio que la Universidad presta a diferentes instituciones, empresas o entidades, para la solución de problemas puntuales o covunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, laboratorios, desarrollos operativos, montajes o puesta en marcha de procesos.
- Interventoría: Comprende la verificación técnica, jurídica, administrativa y financiera de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleve a cabo de



acuerdo con las especificaciones, planos y normas. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto, se refiere al control y vigilancia que realiza la Universidad sobre la ejecución de un proyecto.

- Veeduría: Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.
- Evaluaciones y Conceptos: Son actividades encaminadas a evaluar, discutir, analizar o conceptuar sobre una temática, programa o proyecto, partiendo de la experticia y conocimientos derivados de los procesos de la docencia, la investigación y la extensión en la Universidad.

3. EVENTOS DE DIVULGACION ACADEMICA Y CIENTÍFICA.

Son actividades académicas, científicas y culturales, dirigidas por un grupo de especialistas o "expertos", que promueven la reflexión, socialización o divulgación de diferentes temáticas.

- Congreso: Son actividades académicas de corta duración, dirigidas por un grupo de especialistas o "expertos", que promueven la reflexión, generación, socialización o consolidación de conocimientos sobre un tema de interés común para los participantes.
- Conferencia: Su finalidad es tratar o examinar temas que contribuyan a desarrollar o fortalecer competencias para trabajar en diversas áreas del conocimiento mediante la actualización permanente.
- Simposio: Consiste en reunir un grupo de personas capacitadas sobre un tema, especialistas o expertos donde se analizan nuevos aporte científicos y tecnológicos bajo la modalidad de ponencias sustentadas en investigaciones originales.
- Coloquio: Se utiliza para hacer referencia a un tipo de reunión o encuentro más o menos formal en el cual las personas que se reúnen lo hacen para hablar o debatir sobre alguna temática específica, probablemente determinada con anterioridad.
- Foro: Constituyen espacios de interacción de forma asincrónica entre los participantes de un curso (estudiantes y docente), en el cual se promueven discusiones sobre una o varias temáticas, siendo el tutor el mediador o moderador del mismo, el debate en el foro se hace de forma informal con una amplia libertad para la exposición de ideas, con un tiempo controlado.
- Otros: Jornadas, encuentros, cátedras, entre otras; se desarrollan en el marco de la oferta de la Universidad, cuya metodología e intensidad horaria será definida por la dependencia que lo autorice.

4. SERVICIOS DE LABORATORIO Y ORGANISMOS CERTIFICADORES.

Los laboratorios son unidades que buscan atender necesidades permanentes del medio, estructuradas y equipadas con los instrumentos, las técnicas y la capacidad instalada necesaria para desarrollar múltiples potencialidades de formación, investigación y extensión en diferentes campos de las ciencias.

La Universidad Tecnológica de Pereira oferta servicios de laboratorio en las diferentes áreas académicas con fines de investigación, prácticas académicas y de extensión, esto implica la realización de ensayos, interpretación y modelación de datos y procesos, diseños operativos, mantenimiento de equipos, entre otros.

Los organismos certificadores son unidades acreditadas por organismos externos para certificar competencias de personas o entidades con base en estándares definidos nacional o internacionalmente durante un período determinado.

5. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS.

Son expresiones del ser humano que buscan, transmitir el patrimonio artístico y cultural. Aportan al desarrollo de la personalidad, desde lo emocional y cognitivo. Fortalecen la creatividad, la imaginación, la expresión, la concentración, la memoria e interés por los demás, promueven la adecuada utilización del tiempo libre y la formación integral de la comunidad universitaria. Dentro de ello se encuentran actividades como conciertos, exposiciones culturales, obras teatrales y musicales, recitales, programas radiales y programas de televisión, ferias, exhibiciones deportivas y competencias, entre otras.

6. GESTIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN.

Consiste en administrar los activos de conocimiento de la Universidad a través de la formulación de estrategias y aplicación de lineamientos para la gestión tecnológica, innovación y emprendimiento, que permita la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas institucionales, el fortalecimiento de los vínculos con la sociedad a partir de la generación de redes de trabajo y el intercambio de conocimiento, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del entorno.

Son aquellas acciones encaminadas a la generación de proyectos de Desarrollo Tecnológico e Innovación que promuevan la transferencia de tecnología y activos de propiedad intelectual, resultantes de actividades de investigación y docencia realizadas por diferentes unidades académicas de la Universidad.

Dentro de la modalidad de Gestión Tecnológica, Innovación y Emprendimiento se reconocen:

- Licenciamiento de productos tecnológicos (software, patentes, signos distintivos, secretos industriales, diseño industrial, esquemas de circuito integrado, variedades vegetales)
- Licenciamiento de productos empresariales (Spin off, Start up, emprendimientos de base tecnológica)
- Licenciamiento de obras de creación artística (Obras de creación en arte, arquitectura y diseño)

7. EXTENSION SOCIAL.

Comprende los programas y proyectos científicos, tecnológicos, artísticos y culturales de alto impacto social, e intervenciones productivas con una significativa participación comunitaria encaminados al tratamiento sistemático de problemas o necesidades productivas y sociales, articulando las instituciones en un proceso de intercambio permanente y beneficio de diferentes comunidades.

8. PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS

Son actividades desarrolladas por estudiantes en organizaciones empresariales, gubernamentales y sociales, a partir de líneas de profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres en pregrado y experiencias del proceso de



formación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo.

La práctica universitaria es una estrategia académica por medio de la cual los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad, asesoran y acompañan la realización de planes, programas, proyectos y actividades específicas en empresas e instituciones de diversa índole, como parte del proceso de formación integral para que puedan ser generadores de mejoras estratégicas, y contribuir al enriquecimiento de las condiciones del medio social. La Universidad Tecnológica de Pereira reconoce las siguientes tipologías de prácticas.

- Práctica Empresarial.
- Práctica Académica.
- Pasantías.

9. OTROS SERVICIOS DE EXTENSIÓN.

Son las ofertas de otros servicios de extensión que se puedan realizar en la Universidad, enmarcándose dentro del alcance de las dependencias, aprovechamiento de la capacidad instalada y lo definido en el direccionamiento estratégico y la misión institucional.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA INTERNA Y ESTAMENTOS DE LA EXTENSIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El fomento y desarrollo de la extensión en la Universidad contará con el apoyo de los siguientes estamentos: El Consejo Superior, El Consejo Académico, La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, El Comité Central de Extensión, Los Consejos de Facultad, Los Laboratorios y Organismos Certificadores, docentes, administrativos y estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO. Administración: La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, o quien haga sus veces, será la instancia administrativa por medio de la cual se orienta, coordina, motiva, promociona y apoya la Extensión y centraliza la información, en concordancia con lo establecido en la Estructura organizacional, soportada en la normatividad y reglamentación establecida; sin perjuicio de los lineamientos presupuestales y financieros, los cuales son direccionados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO NOVENO. Comité Central de Extensión El Comité Central de Extensión estará conformado por los siguientes integrantes:

- 1. Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión, quien lo presidirá.
- 2. Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
- 3. Vicerrector de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario o su delegado.
- 4. Vicerrector Académico o su delegado.
- 5. Un Decano o su delegado representante por el Área de Ciencias básicas, Ciencias Empresariales, Ingenierías y Tecnologías.
- 6. Un Decano o su delegado Representante por el Área de Ciencias de la Salud, Ciencias Ambientales, Ciencias Agrarias y Agroindustria.
- 7. Un Decano o su delegado Representante por el Área de Ciencias Sociales y Humanas.
- 8. Un Representante de los estudiantes al Consejo Académico.
- 9. Un representante de los egresados designado por la ASEUTP.
- 10. El representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario
- 11. El Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Secretaría técnica del Comité de Extensión: Cumplirá las funciones de secretario del comité, el responsable del área de Extensión en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones del Comité Central de Extensión, como órgano asesor y consultivo:

- Cumplir la misión, principios, objetivos y políticas de la extensión Universitaria.
- Ser órgano consultivo del Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- Proponer actividades conducentes a generar y fortalecer relaciones exitosas entre la Universidad Tecnológica de Pereira y los diferentes actores socioeconómicos, ambientales y culturales.
- Propiciar la difusión ante las diferentes organizaciones de la región, de los objetivos y políticas de la Extensión Universitaria.
- Recomendar al Consejo Académico orientaciones o medidas concretas sobre políticas o aspectos organizacionales de la Extensión.
- Realizar la evaluación de los programas de extensión de acuerdo con el seguimiento que los Comités de Investigación y Extensión que cada facultad realizan a los proyectos que se encuentran inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
- Las demás que sean inherentes a su objeto y aquellas previstas a lo largo de este acuerdo.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Derechos de quienes realizan extensión:

- La extensión tendrá reconocimiento institucional y quienes la promuevan y desarrollen, en el marco del presente Acuerdo, participarán de todos los beneficios y estímulos que otorga la Universidad de acuerdo con la normatividad vigente.
- Contar con la asesoría académica, técnica y administrativa de la Universidad y un acompañamiento en los procesos.
- Recibir formación o capacitación en los aspectos metodológicos, en la formulación de los proyectos, procesamiento de la información y buenas prácticas de gestión de proyectos.
- Detentar los derechos morales sobre las obras, invenciones o creaciones derivadas de la producción de su ingenio en las condiciones que prevén la Constitución Nacional, los tratados internaciones sobre la materia, las leyes y reglamentos de la Universidad.

PARAGRAFO I: Cuando la actividad de extensión hace parte del plan de trabajo docente no habrá lugar a recibir estímulos o bonificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Deberes de quienes realizan extensión:

- Velar por el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones que la Universidad adquiera en el marco del desarrollo del proyecto o actividad de extensión.
- Actuar siempre con responsabilidad en el manejo de la información, elementos, equipos y recursos que le sean entregados durante la ejecución de proyectos y una vez culminados.
- Emplear todos los conocimientos y habilidades para la realización eficaz y oportuna de la Extensión.



- Presentar ante el Consejo de Facultad para su aprobación, las actividades de extensión a su cargo, para obtener el respectivo aval.
- Registrar en el sistema de información de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión toda la información sobre la actividad a realizar.
- Mantener actualizada la información de la actividad de extensión en el sistema de información y reportar el informe parcial y/o final y demás documentos, una vez culminada la actividad, garantizando el cierre de la misma.

CAPÍTULO VI. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Presentación de Proyectos de Extensión a Entidades Externas: Los proyectos de extensión que pretendan ponerse a consideración de entidades externas en nombre de la Universidad Tecnológica de Pereira, deberán contar con la revisión y aprobación del componente académico, técnico y presupuestal por parte del Consejo de Facultad o Vicerrectoría y serán presentados a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y Vicerrectoría Administrativa y Financiera para tramitar el aval institucional, previa presentación a la entidad externa.

PARÁGRAFO I: Todo proyecto de extensión deberá contar con aval institucional suscrito por el Rector, trámite que será realizado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO II: En todo proyecto de extensión podrá participar el personal vinculado a la Universidad, hasta los tiempos definidos para estas actividades.

PARAGRAFO III: Cuando los proyectos de extensión involucren a distintas dependencias académicas y administrativas, deberán contar con el aval del Consejo de Facultad o Vicerrectoría a la cual estará adscrita la actividad de extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Aprobación y Certificación de Actividades de Educación Continua: La realización de actividades de educación continua deberá contar con la aprobación del Consejo de Facultad o Vicerrectorías, quien aprobará el contenido y presupuesto. Todas las actividades de educación continua deberán contar con el respaldo de dependencias académicas.

Las certificaciones a los participantes serán emitidas por Admisiones, Registro y Control Académico, previo aval de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, quien validará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en el sistema de información y gestión financiera quien validará el cumplimiento de aspectos financieros y presupuestales.

PARÁGRAFO I: Si la actividad de educación continua se ofrece a una entidad externa, deberá cumplir con lo contemplado en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Aprobación de las Actividades de Extensión: Todas las actividades de extensión deben contar con aval del Consejo de Facultad o Vicerrectoría, así como su presupuesto cuando aplique, antes de presentar la propuesta a entidades externas o iniciar su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Responsable de la Actividad de Extensión: Todo programa, proyecto o actividad de extensión deberá contar con un responsable quien será un docente o administrativo con vinculación de planta o transitorio, designado y aprobado por el Consejo de Facultad o Vicerrectoría. Su principal responsabilidad será velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que la Universidad adquiera para la ejecución de la actividad.



PARÁGRAFO I: El responsable de la actividad se encargará de registrar la información en el sistema de información de Extensión y suministrar toda la información que se requiera de la actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Registro en el Sistema de Información: Todas las actividades de extensión desarrolladas por las diferentes dependencias académicas y administrativas, deberán ser registradas en el sistema de información de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO I: Para que un proyecto de extensión sea inscrito en el sistema de información administrado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, deberá contar con la aprobación previa del Consejo de Facultad o Vicerrectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Cierre de las Actividades de Extensión: Una vez se finalicen las actividades de extensión desarrolladas por las diferentes dependencias académicas y administrativas, se deberá realizar el proceso de presentación de informes y documentos en el sistema de información de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para su respectivo cierre, cuya gestión será responsabilidad de la persona que se establece en el artículo 17 del presente acuerdo. De igual forma, se deberá dar cumplimiento a los informes, actas y demás requerimientos contractuales ante la Oficina Jurídica y Gestión Financiera para el cierre adecuado del respectivo convenio o contrato, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO I: La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión validará el cumplimiento de los requisitos establecidos según cada modalidad de extensión y avalará el cierre de la actividad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Presupuesto para el Desarrollo de Actividades de Extensión: Todo programa o proyecto de extensión que involucre recursos, deberá tener un presupuesto elaborado de acuerdo con la reglamentación vigente y aprobado por la Vicerrectoría o Facultad, y deberá informarse a Gestión Financiera para su ejecución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Fomento Institucional de la Extensión: Las Vicerrectorías, Consejos de Facultad y demás dependencias administrativas podrán destinar recursos para la realización de actividades de extensión, en alguna de las modalidades establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Proyectos de extensión financiados en convocatorias internas: Cuando un funcionario de la Universidad aspire a recibir apoyo a través de una convocatoria interna de extensión, deberá inscribir su proyecto en el sistema de información de extensión de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, cumplir con los términos de referencia de la convocatoria y publicar los informes correspondientes, una vez se culmine el proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Verificación por parte de Gestión Financiera: Para las actividades de extensión con financiación, Gestión Financiera deberá verificar que la información de la actividad de extensión este registrada en el sistema de información de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, antes de asignar el código de proyecto especial respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Paz y salvo: El Consejo de Facultad o Vicerrectoría deberá garantizar el registro en el sistema de información de extensión de las actividades adscritas a su Facultad o Vicerrectoría, así como mantener la información actualizada y registrar los soportes establecidos según la modalidad de la actividad. En cumplimiento de esto, podrá tramitar paz y salvo de las actividades



extensión del año inmediatamente anterior adscritas a su dependencia ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, quien otorgará el respectivo paz y salvo para la autorización de gestión y administración de los recursos del Fondo de Facultad o Vicerrectoría para la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO I: Gestión Financiera dará aval financiero a los presupuestos de los Fondos de Facultad o Vicerrectorías una vez se tenga el paz y salvo mencionado en el presente artículo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Promoción, divulgación y difusión de las actividades de Extensión: Para la promoción, difusión, divulgación de actividades de extensión por los medios de comunicación institucional se debe verificar que la actividad se encuentre debidamente aprobada y registrada en el aplicativo de extensión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual sobre los activos intangibles que se deriven de las actividades de extensión se regirá por lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las normas vigentes que regulan la materia y lo pactado en los respectivos negocios jurídicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Reglamentaciones: Se autoriza al Rector para dictar las medidas reglamentarias que permitan adecuar los procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros que sean indispensables para ejecutar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Vigencia y Derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas y disposiciones sobre la Extensión en la Universidad que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 50 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior, celebrada a los ocho (08) días del mes de mayo del año 2019.

CAROLINA GUZMÁN RUÍZ

Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ

Secretaria